

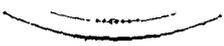
LUCIANO HERRERA

INDEPENDENCIA DE PANAMA

PASTO
Imprenta de La Verdad
ÁNGE NARVÁEZ Y DELGADO, DIRECTOR.
1903.

INDEPENDENCIA

DE PANAMÁ



Conferencia dada en la clase de Derecho
Internacional del Liceo Público de Pasto.

La desmembración de las nacionalidades á quienes unió una larga historia de glorias y desastres, y vinculó la unidad etnológica y religiosa, tiene siempre las más deplorables consecuencias, aun cuando el hecho haya de asumir los caracteres de una necesidad sociológica impuesta por la ley ineludible de los tiempos. La época presente no ha sido de disgregación, sino más bien de confederación de Estados, de grandes unificaciones, de acercamientos impuestos por la necesidad de propia conservación, por las expansiones del comercio y por esa natural y lógica aspiración al en-

grandecimiento, idea de gloria, al par que idea de previsión en el tráfago de la lucha por la vida, que agujijonea tenazmente á los hombres y á los pueblos.

Verdad es que “bástale á cada día su propio afán;” pero también es verdad que “milicia es la vida del hombre sobre la tierra y sus días son como los días del jornalero.”

Pero cuán dolorosa es para las pequeñas nacionalidades, no ya sólo la desmembración natural, sino la amputación violenta é irracional hecha en el cuerpo exangüe de la Patria, como la que pretende hacerse en Colombia con la separación del Istmo de Panamá, iniciada por una política artera y absorbente, y secundada de modo tan impresivo y fatal por la obsesión sorda de ambiciones desorientadas que han acallado la voz del patriotismo; que han hecho enmudecer el reclamo de la sangre, si vale decirlo así, y que tratan de hacer ante el mundo civilizado la exhibición de que somos una agrupación inconsistente, sin tradiciones; una Nación sin la cohesión de grandes ideales; en una palabra, un pueblo sin Patria!

Vamos á hablar de este asunto complejo; y si bien no podemos desoir la inspiración del patriotismo, herido en lo más honrado, no queremos que élla sea la única razón. Hable la Verdad, hable la Historia, hablen los principios tutelares del Derecho de las naciones, y quede la constancia de nuestra protesta; eco perdido quizá en los

desiertos de la indiferencia, y que no llegará á ese altar nefando en que offician la soberbia ambición y la fuerza brutal en las aras del monstruoso dios Éxito.

I

Los separatistas carecen de razón justificativa.

Hijas las naciones americanas del esfuerzo propio con que alcanzaron su personalidad independiente, la causa de la libertad siempre ha tenido resonancia simpática en los libres corazones de América. La entrada de una nueva nación independiente y libre al concierto hispano-americano ha sido cada vez saludada con alborozo. La adquisición de personalidad propia, conquistada por la energía guerrera ó por el laborar fecundo de las luchas pacíficas, es siempre digna de fervientes aplausos, que van dirigidos á la idea grandiosa de libertad, que resplandece más al pasar por el crisol de las purificaciones: que la Libertad no es amable y digna de homenaje sino cuando aparece al mundo ataviada con las vestiduras de la justicia, escudada con el broquel del heroísmo, y llevando al cinto la poderosa y refulgente espada del derecho.

¿Cuál sería el *Memorial de agravios* que Panamá presentaría al mundo civilizado

para pedir él reconocimiento de esa festinada independencia?

¿Sería el no querer compartir por más tiempo su suerte con la de una madre heroica pero infortunada?

Eso sería vileza é ingratitud; y la vileza y la ingratitud no son título para la independencia.

¿Sería el ver desatendida su administración interna, ó menoscabados sus verdaderos intereses políticos y económicos?

Las hondas perturbaciones por las que ha pasado Colombia han sido en verdad obstáculo casi permanente para atender mejor á la administración interna; pero no sería Panamá quien pudiera alzar la queja, puesto que es un hecho innegable que la Administración de ese Departamento, por su comprometida situación en el comercio internacional, ha sido mejor que la de otras secciones de Colombia, en donde la sola insinuación separatista por esta peregrina causa, se habría rechazado como una tentación diabólica y maldita.

¿Podría decirse que el movimiento de secesión tiene por causa el hecho de haberse improbadado por el Congreso Nacional el ruinoso Tratado Herrán-Hay? Esta razón parecería tan odiosa é inepta, que no debería alegarse ni en la más delirante obcecación. Colombia procedió en uso de su derecho y en salvaguardia de sus intereses nacionales al rechazar un pacto inconveniente; pero todas, absolutamente todas

las razones de inconveniencia se referían principalmente á los intereses del Istmo, que Colombia debía mirar como suyos propios, en tratándose de una parte integrante de su territorio, de sus *indivisibles* derechos de soberanía y de sus incontrastables afecciones maternales. Una nación egoísta, desnaturalizada y codiciosa, habría cedido á la tentación de embolsar la millonada que le ofrecía su opulento socio, para atender á sus cuitas fiscales; y, segura ó temerosa de perder tarde ó temprano la codiciada faja de tierra ístmica, desentenderse del porvenir de esa Sección, en donde había de nacer después la hidra repugnante del separatismo, cuyas siete cabezas son siete pecados capitales contra la Patria.

Nadie que sepamos ha desconocido el derecho de Colombia para improbar el Tratado Herrán-Hay. Las gentes de la banca y de la prensa de nuestros poderosos negociadores, que de buena ó mala fe creían que Colombia habría hecho un gran negocio al admitir el señuelo mendicante de una decena de millones, no podían desconocer que habíamos procedido en uso de nuestro derecho.

«El anuncio de que Colombia ha improbado el Tratado del Canal de Panamá, dice un diario, debe recibirse con pesar; mas no hay que mirarlo colérica y desesperadamente. Colombia ha procedido sin cordura (¿?) y en contra de sus intereses; pero ha obrado según su derecho.

.....
Tanto derecho tiene Colombia para desechar el Tratado, como el que los Estados Unidos tuvieron para aprobarlo.

Muchos son los tratados que nuestro mismo Gobierno ha improbadado, para que pueda ponerse en duda el punto de que se trata.——(*Tribune*, Nueva York, Agosto 18).

No es el caso de volver sobre el hecho ámpliamente debatido de la inconveniencia del Tratado; y una opinión nada sospechosa, como la del Senador John T. Morgan, de Alabama, Presidente de la Comisión del Canal interoceánico, que tan poco imparcial se manifestó al hablar de nuestra política interna, comenta así la improbación dada por el Senado al funesto Convenio: “Si el Congreso de Colombia ha improbadado el Tratado, es porque aquel país respeta su Constitución, cuida de la integridad de sus límites territoriales, desea mantener sus relaciones amistosas con los Estados Unidos, y se preocupa de sus intereses financieros. Todo ello atrae á aquella República la estimación de los demás pueblos y naciones.” (*Herald*, Nueva York Agosto 18).

Si el derecho, la justicia y aun las razones de conveniencia que Colombia tuvo en mira al rechazar una negociación desventajosa han sido reconocidos por partes que nos son poco favorables ¿cómo podrían desconocerse por la Sección de Colombia en cuyo favor se hacían valederos esos derechos y razones, por un país débil, corriendo los azares y contingencias de una negativa dada á un país poderoso, en donde no han faltado palabras autorizadísimas que califiquen de “música sin letra” los

sentimientos de dignidad y las manifestaciones de desapego al oro, cuando está de por medio el honor?

Si los pretextos de desvío por parte de Colombia, en tratándose de la política y la administración panameñas, son improcedentes; si la del infortunio en que ha caído la Patria colombiana sería infame y monstruosa; si la negativa dada al Tratado Herrán-Hay resulta contraproducente, como se ha visto ¿qué razones alegaría Panamá para romper los vínculos de la Patria, aun suponiendo que el movimiento separatista tuviera toda la autenticidad plebiscitaria?

Hasta hoy no se ve sino la trama burda de una maniobra en que la traición ha desviado la brújula de los destinos de un pueblo, y en que el soborno puede quizá ser el único viento que haya de hinchar las velas de una nave, que al arrancar sus anclas, todos la verían partir sin el anuncio de la esperanza, sin el aplauso de la libertad y sin la simpatía de la justicia.

II

La independencia de Panamá es inexequible ante el Derecho Internacional.

La existencia de un Estado, dice Heffter, supone las condiciones siguientes, á saber:

« Una sociedad capaz de subsistir por sí misma y en la independencia;

Una voluntad colectiva regularmente organizada, ó una autoridad pública encargada de la dirección de la sociedad hacia el fin que acabamos de indicar;

La permanencia de la sociedad (*Estatus*), base natural de un desarrollo libre y permanente, y que depende esencialmente de la fijeza de suficiente propiedad territorial, y de la aptitud moral é intelectual de sus miembros. Allí donde no se encuentran íntegras estas tres condiciones, sólo hay un empujón de Estado ó un Estado transitorio, simple agregación de individuos para fines determinados.»

Parece que debe quedar fuera de los límites de la controversia, especialmente para los que conocen siquiera á grandes rasgos nuestra existencia orgánica y fiscal, que Panamá carece de más de una de las condiciones esenciales señaladas para la adquisición de personalidad jurídica internacional. Abstracción hecha del territorio, no obstante que de los ochocientos veintiseis miriámetros cuadrados que lo constituyen, sólo trescientos sesenta y uno están poblados, Panamá carece de la riqueza pública y de la riqueza privada, indispensables para respaldar los compromisos de la soberanía y las exigencias del gobierno propio, puesto que ni su propia administración departamental podía ser llevadera sin los subsidios nacionales, no obstante invertirse en el Departamento todas las rentas que la Nación debía derivar del ferrocarril, derechos de puerto, faros, etc. etc.

Ni puede haber voluntad colectiva organizada allí donde el querer de los colom-

bianos que habitan el Istmo no ha sido manifestado en la forma auténtica exigida por el Derecho de gentes, puesto que un golpe de mano, favorecido por la inercia administrativa, obscurecido por la imposición y escudado por la presión de una imposición más lejana, que proyecta su sombra gigantesca para entenebrecer los procedimientos de una cuchilla que corta sin piedad, y ensordecer con el ruido de los cañones los ayes de la víctima inmolada en las aras de la ambición, no puede reputarse como expresión de la voluntad popular.

La noción de Estado soberano tiene en la actualidad trascendentales alcances. Ya no sólo se necesita la reunión de individuos “que procuran su bienestar y ventaja común, reuniendo sus fuerzas;” pues como dice Carlos Calvo, el príncipe de los expositores del Derecho en Sud-América:

“Es indudable que si la Nación no es más que la asociación de individuos para su común ventaja y prosperidad, la asociación de negociantes ingleses que se constituyó con aprobación de la Corona para comerciar con la India sería una Nación. Es indudable también que todas las asociaciones constituídas en los tiempos modernos, con el fin evidente de la ventaja y utilidad de los asociados, tendrían este mismo carácter. Admitiendo, pues, la definición de Cicerón ó la de Vattel, la fuerza misma de su sentido nos llevaría á afirmar que una asociación de ladrones ó piratas, reunidos por su mutua seguridad y ventaja, constituiría una nación ó un Estado.”

Las ideas del deber, de la fuerza relativa, de la riqueza y de la responsabilidad entran al presente como factores en la forma-

ción de los Estados; y no puede olvidarse la voluntad de los asociados que han de constituir mañana ese organismo de la nacionalidad; idea excelsa, que resume las aspiraciones inmortales del hombre; que está llamada á desarrollarse en el espacio y á vivir en el tiempo; que respeta los dictados de la Moral; que acata el fallo de la Justicia, y no desprecia el veredicto de la Historia.

La doctrina de Heffter está corroborada por Calvo, en estos términos:

“ La existencia de un Estado requiere condiciones indispensables. El supone como base una sociedad capaz de sostener su independencia *con sus propios recursos*, una autoridad encargada de la dirección de la sociedad hácia su fin y la permanencia ó estabilidad de esta misma sociedad. Si alguna de estas condiciones falta, el Estado no existe por lo menos en su integridad y como debiera, para ser fuente y causa de relaciones internacionales. Así las tribus entregadas al pillaje no forman verdaderos Estados, y ni el Derecho Internacional antiguo, ni el moderno los reconocen en este sentido. Cicerón decía, que para que un pueblo se considere enemigo de otro, necesitaba un Estado, una Curia, un tesoro público, el consentimiento de los ciudadanos y el poder para concluir tratados de paz y de alianza; y estos principios continúan siendo en su espíritu y requisitos esenciales, regla admitida en el estado actual de la civilización. ”

Y Fiore, respetable expositor contemporáneo, añade:

“ Debe considerarse Estado, la sociedad política formada por una multitud considerable de hombres, que habiten un determinado territorio y estén subordinados á la Suprema potestad de un Soberano, con poder y medios propios para mantener, mediante la ley, la organización política de la asociación, velar por el derecho de los

asociados, y asumir la responsabilidad de sus actos en sus relaciones internacionales.”

En Panamá no existe ni el embrión de un Estado. La mayoría de sus hijos no quiere romper los vínculos de la Patria, ni alejarse del hogar modesto, en donde al través de los infortunios, no ha faltado el dulce calor de los afectos sagrados que no se rompen en un día de exaltación morbosa; ni la ambrosía de los ideales comunes, que no puede evaporarse en una hora, hora negra! en que el patriotismo ve surgir en la sombra el puñal que alquila el oro para los designios parricidas.

Panamá no tiene ni el poder material ni la aptitud moral suficiente para formar una Nación *jure suo*, sin que esta afirmación vaya en menoscabo de la intelectualidad de esa Sección de Colombia, ni de sus aptitudes y energías para el trabajo. La aptitud moral es el conjunto de circunstancias de todo orden en la economía de los Estados, para adquirir la plenitud de la personalidad internacional, y de ella carece esa interesante Sección de la Patria.

En Panamá no verían las naciones del Universo el brote vigoroso de la simiente generadora del árbol, en cuyo ramaje se escuchan los gorjeos de la libertad, y cuya tupida fronda debe cubrir y proteger la nascente nacionalidad que aspira á conquistarse un puesto; no! allí verán los pueblos cultos de la tierra agitarse la larva revolu-

cionaria, embrión de la serpiente que surge á la vida entre retorciones dolorosas, sin aspirará cubrirse con el manto de una bandera gloriosa. Tajado mañana por el medio, para provecho del poderoso, los fragmentos del Istmo, desechados y sin arrimo, quedarán como *res nullius* que nadie ocupará, porque en los remotos confines de esa tierra, en donde el tráfico central habrá estrangulado la agricultura y las demás industrias incipientes, silvará el crótalo, rugirán las fieras y la fiebre amarilla y el cólera entonarán el himno fúnebre de la desolación !.....

XXX

La independencia de Panamá no puede ser reconocida.

Si por las consideraciones anteriores, y por muchas otras que tenemos que omitir en obsequio de la brevedad, y por ser tan obvias y elementales, los acontecimientos cumplidos en Panamá no son por *sí mismos* capaces de modificar en lo más mínimo los derechos de Colombia, puesto que la Nación podría restablecer en pocos días el orden accidentalmente alterado, si no tuviera que tropezar con extraña intervención, es claro que la *República de Panamá* está en la esfera de lo ilusorio. Si ante la

sana razón, si ante el Derecho de las naciones y ante la realidad de los hechos, Panamá no *puede* constituirse como nación independiente, es claro que las demás naciones ó Estados no *deben* reconocer esa independencia, sin inferir agravio gratuito y manifiesto á los imprescriptibles derechos de una Nación amiga, que tiene historia, tradiciones y glorias, y que departe en la Conferencia de los pueblos civilizados, si no con la igualdad de *facultades*, sí con la igualdad de *derechos*.

Se asegura que los Estados Unidos han reconocido la independencia del Istmo. Creemos no errar al calificar aventurada una afirmación que, á ser cierta, constituiría la más flagrante violación del Derecho Internacional, y la más deplorable ruptura de la política tradicional seguida por la Cancillería americana en asuntos de esta índole.

Acaso el Presidente Roosevelt ó el Secretario Hay hayan hecho alguna manifestación sobre el reconocimiento de los hechos cumplidos en el Istmo; pero de allí á reconocer su independencia y soberanía hay una enorme distancia. Esta declaratoria trascendental sólo corresponde al Cuerpo Soberano de la Nación; y hasta hoy que sepamos, el Congreso Americano no la ha hecho ni podía hacerla, sin romper, repetimos, y ofrecemos probarlo, la Ley suprema de los Estados Unidos y la constante tradición del Gabinete de Washington.

“El poder llamado á hacer el reconocimiento de independencia de una colonia ó provincia es el Supremo del Estado. Las autoridades inferiores ó los particulares no tienen la necesaria para efectuarlo. Se trata de establecer una nueva relación de Derecho Internacional con respecto á un Estado nuevo, y el establecimiento de ella corresponde ineludablemente al poder último y Supremo de las naciones.” (Calvo.)

¿O habremos llegado al tiempo en que sea lícito á las naciones poderosas prescindir de su propio organismo constitucional, romper su pasado y anular su tradición, cuando se trate de *atrapar* un gran negocio?

Hacia diez y nueve años que las naciones Sud-Americanas, especialmente Colombia, habían dado el grito de independencia. Ilustres capitanes habían conducido las armas libertadoras al través de una epopeya de glorias y desastres que daban á la lucha los grandiosos caracteres del esfuerzo heroico y sublime dirigido á la conquista de la libertad. La sangre había corrido á torrentes, y los colombianos habían probado que eran capaces de vencer á los tercios españoles que ayer no más habían detenido en Bailén la marcha avasalladora de las armas del Capitán del Siglo. Una pléyade de patricios, de hombres civiles, honor y prez del Continente, sostenía los derechos de Colombia y había consagrado á la defensa de su Causa santa, no sólo las potentes energías de sus cerebros, sino también la sangre generosa de sus venas. La Causa americana había sido abonada

con la sangre de una generación entera; y en las lontananzas del porvenir surgía la visión de la gloria, como una estrella solitaria y distante que saludaba á los que venían y dejaba caer sus rutilantes resplandores sobre la agonía de los héroes!.....

Nuestro derecho estaba coronado por el éxito; y sin embargo, cuando M. Clay propuso en nuestro favor sólo una medida de simpatía, consistente en acreditar una especie de embajada ante las antiguas Colonias hispano-americanas, el Congreso de los Estados Unidos rechazó esa manifestación de simpatía por 115 votos contra 45; y sólo en 1822, después de varios esfuerzos y tentativas de los amigos de estos pueblos, fué cuando se hizo el reconocimiento formal de la independencia Sud-Americana.

« Otro precedente, dice Carlos Calvo, que puede tenerse en cuenta en el asunto que nos ocupa es la conducta seguida por los mismos Estados Unidos Norte-americanos cuando la insurrección de Hungría en 1849. Esta llegó á constituir un Gobierno completamente organizado, disponía de un poderoso ejército y pudo durante algún tiempo rechazar victoriosamente las fuerzas del Austria. Algunos agentes húngaros que habían llegado á los Estados Unidos trataron de que el Gobierno de la República reconociese la independencia de Hungría. Este no procedió precipitadamente en el asunto y nombró un agente diplomático, M. Mann, para que le ilustrara acerca de la situación y porvenir de Hungría; el cual cumplió su misión y dió cuenta al gobierno de su resultado, disuadiéndole de verificar este reconocimiento. En efecto, poco tiempo después, el movimiento húngaro fué sofocado, merced á la cooperación que prestaron á Austria los ejércitos rusos.»

Al hablar acerca del reconocimiento de

cedentes en la historia del Derecho Internacional, y consecuencia de una precipitación inconcebible en el Gobierno inglés. Según él, cuando estalla una insurrección contra un gobierno legítimamente constituido, deben los gobiernos de los demás Estados abstenerse cuidadosamente de toda medida que pudiera ejercer influencia sobre la situación del país combatido por los insurrectos.»

Y qué otra cosa se ha iniciado en Panamá que un movimiento insurreccional, cuyo auto cabeza de proceso escribe la traición; que falsea la voluntad popular; que acaso atiza el soborno; que alienta la ambición desapoderada, y escuda con la impunidad una intervención monstruosamente judaica y desleal? ¿Y qué va del reconocimiento de beligerancia, que en ocasiones puede tener los caracteres de un acto de alta humanidad, al reconocimiento de independencia, apenas iniciada, y lesionando derechos bien calificados y puestos bajo la tutela de la Ley de las naciones?

Negamos que el Gobierno americano haya podido reconocer la independencia del Istmo, contraviniendo de modo tan manifiesto sus leyes y sus prácticas tradicionales, como lo acabamos de probar de modo irrecusable; y afirmamos que ese Gobierno, ni otro alguno, podría reconocer la independencia del Istmo, en el estado actual de las cosas, si es que el Derecho no ha de ser un mito sino una realidad en la conciencia universal: “si no ha de ser una tea para incendiar los pueblos sino una antorcha para guiarlos;” y así, en desarrollo

de este asunto, aduciremos, no las razones que nos pone á la mano el sentimiento patrio ofendido, sino las que los expositores de la ciencia han aducido para fijar lentamente el caudal de principios aceptados y seguidos en las relaciones jurídicas internacionales.

Dice Heffter:

« Prescriben además los principios de justicia que rigen la Europa cristiana, que la existencia de un Estado no perjudique en nada los derechos de los otros Estados que pertenecen al concierto europeo (Neminem laede!) á menos que la lesión cese ó que el Estado perjudicado renuncie á su derecho: sólo con esta condición es legítima la formación de un nuevo Estado. Mientras el Estado lesionado no haya renunciado, mientras se oponga y apele á la fuerza de las armas para restablecer el orden primitivo, las demás potencias no deben reconocer la existencia de un nuevo Estado, ni entrar en relaciones políticas con él: es preciso que el perjudicado, después de indemnizado, reconozca el nuevo orden de cosas, ó que se encuentre en la imposibilidad de recobrar sus antiguos derechos.»

Bluntschli dice que esta misma doctrina debe ser aplicable en América, “si es que estas naciones no han de ser absorbidas por los Estados Unidos.”

Al tratar aquel respetable expositor del *derecho de integridad y de inviolabilidad territorial*, agrega:

« La autoridad pública de un Estado no puede hacer cosa alguna que menoscabe directa ó indirectamente la integridad de otro en sus elementos naturales.»

Y parecen escritas para las circunstan-

cias actuales las siguientes palabras del ilustrado profesor Pascual Fiore:

«.....No se podrá, ni aun en nombre de las deseadas leyes de la nacionalidad, justificar los movimientos de agregación y disgregación, aun teniendo en cuenta sus caracteres nacionales *contra la propia voluntad común y el consentimiento manifesto espontáneo y sincero de su unión política.*»

El mismo expositor, que declara en favor de los estados la libertad para reconocer ó no las nuevas nacionalidades, cuando ese reconocimiento pueda tener la tutela de la justicia y del Derecho, hace la distinción necesaria entre la buena y la mala fe con que procedan las naciones en ejercicio de ese derecho.

« El reconocimiento, dice, puede considerarse de *buenafé*, si se hiciera cuando el nuevo organismo político haya adquirido cierta solidez, es decir, cuando no le falten poder y los medios para ejercer los derechos y funciones del Estado, velando por el orden, administrando justicia y asumiendo la responsabilidad de sus propios actos.

« Se debe considerar de *mala fe* el reconocimiento de un nuevo Estado, hecho mientras duren las hostilidades y mientras continúe la lucha entre el antiguo gobierno que trate de restablecer por la fuerza el orden de cosas anterior, y el partido *momentáneamente victorioso, que no haya llegado á constituir un gobierno sólido y autorizado*»

¿Podría ser objeto de discusión seria, ni de mediano reparo, el hecho tangible de que Panamá no resistiría en lucha

con el resto de la Nación? ¿Y pudiera afirmarse que existe un Estado allí donde una imposición sorpresiva ha hecho momentáneo eclipse en las ideas y en los sentimientos de 200.000 colombianos por lo menos que no aceptan la secesión, ó mejor dicho, la venta de una parte de la heredad patria por los treinta dineros de Judas?

¿Quiénes son los que han iniciado la separación del Istmo, sino personajes de segundo orden, cuando los hijos ilustres de ese Departamento han ido á defender sus derechos en los Congresos y en la prensa, y están proclamando en todos los tonos de la épica patriótica su adhesión á la Patria colombiana?

IV

Otro aspecto grave de la cuestión.

A raíz del 12 de Agosto último, en que el Senado de Colombia improbó unánimemente el Tratado Herrán-Hay, gran parte del periodismo americano y muchos de los hombres públicos de los Estados Unidos, reputados generalmente como personas de elevado criterio moral y de rectitud acrisolada, se produjeron en términos, que para hablar con suavidad calificaremos de inconvenientes, por no decir agresivos.

Un alto personaje en la política americana dijo:

“No obstante las noticias desfavorables venidas de Bogotá en relación con el tratado Herrán-Hay, es cosa moralmente fuera de duda que los Estados Unidos excavarán el Canal de Panamá. Se equivocan los que creen que el proyecto del Canal por Panamá puede ser impedido por la acción del Congreso colombiano. En el Gobierno americano no hay ninguno que piense en la vía de Nicaragua..

“El Presidente Roosevelt no tiene la menor simpatía por esa ruta.

“Y si las negociaciones pendientes en Colombia fracasaren, el Presidente hallará el medio de adquirir los derechos necesarios en Panamá. No pocos consejos del Presidente le urgen para que se apodere sencillamente del Istmo.

“Sólo un *neecio sentimentalismo* y *consideraciones morales bien baladies* son los obstáculos que han encontrado los Estados Unidos; pero pueden ser allanados de un golpe, si la bandadita de politicastro en Bogotá continúa oponiéndose en la senda del progreso

“Por otra parte los Departamentos de Panamá y Cauca están en sazón de rebelarse contra el Gobierno central, y formar un Estado independiente. (Falso!) En este caso los Estados Unidos no se harán de rogar para reconocer esa independencia, ni perderán mucho tiempo en celebrar un Tratado con el nuevo Gobierno

“Si el Istmo llega á rebelarse contra Colombia, se seguirá una lucha armada, y los Estados Unidos tendrán que intervenir. Resultará de todo esto un nuevo Estado istmeño protegido por la gran República del Norte, y se abrirá el Canal por Panamá.”

Los quilates de moralidad de este arrogante estadista pueden evaluarse teniendo presente que uno de los medios prácticos indicados por él es el soborno y la corrupción, llegando á asegurar con estúpida ironía que *un millón de pesos era suficiente para comprar el Congreso de Colombia con equipajes y todo.*

El Senador Cullon, de Illinois, menos maligno que Walter Wellman, pero no

menos sugestivo, llegó á decir, que si no podia tratarse con Colombia la apertura del Canal, se podria tratar con Panamá!

Son del *Sun* de Nueva York las siguientes palabras:

“Noticias posteriores, recibidas en Washington, confirman las ya publicadas en estas columnas, al efecto de que si el Tratado Hay-Herrán es aprobado, las probabilidades son de que la región istmeña se alce, establezca una República independiente y lo ratifique. Una de las noticias llega al extremo de decir que los interesados en el movimiento tienen ya elegidos los miembros de un Gobierno provisional para la proyectada República. Las tropas colombianas que había en el Istmo han sido trasladadas á Bogotá, exceptuando un grupo que no lleva á cien hombres, y para volverlas á traer al Istmo se necesitarán semanas. La ocasión, por lo tanto es favorable. Susúrrase, sin co-roboración, que el Presidente Roosevelt ha dicho que si la nueva República se establecía sobre bases firmes y se mostraba capaz de sostener territorio y puertos, y de mantener el orden, él la reconocerá. Sea ó no cierto que M. Roosevelt habló de este modo, es indudable que si se reproduce una República en las condiciones susodichas, la reconocerá.”

En idéntico sentido, bien que con algunas modificaciones que dejan asidero al decoro de la prensa, hablaron otros diarios como el *Journal of Commerce*, el *Commercial Tribune*, *Times*, *Herald*, *Evening Post*, etc., etc., en fechas no posteriores al 18 de Agosto; pero ninguno había ido hasta donde fué el *World* de Nueva York, planteando las siguientes disyuntivas como correctivo del *atrevimiento* de Colombia al rechazar el Tratado.

Dice este Diario:

“PRIMERO. Hacer que aprueben los Diputados colombianos el Tratado, pues están dispuestos à hacerlo mediante pequeñas modificaciones, según se asegura, y después obligar, por este medio, al Senado à que también dè su voto aprobatorio al Proyecto;

SEGUNDO. Hacer que el Senado vuelva à considerar el Proyecto más cuidadosamente y que se apruebe finalmente;

TERCERO. *Fomentar la revolución* que los Estados del Istmo quieren hacer. En los momentos en que el país esté en revolución, el Presidente Marroquín, según decreto expreso de la Constitución, queda autorizado à obrar como Dictador, sin dar cuenta de sus actos à nadie. Puede, por lo tanto, aprobar el Tratado sin acudir al Parlamento, y

CUARTO. *Fomentar y favorecer la separación* de los Estados del Istmo, bajo la denominación de la República de Panamá, fuera de la soberanía de Colombia, tratar con la nueva República, que aprobará evidentemente el Tratado, pues à sus intereses conviene mucho.”

Al comentar las declaraciones del *World*, *El Tiempo de México* trae los siguientes conceptos, cuya recóndita amargura es como un eco doliente de una herida no muy lejana:

“He allí, dice el periódico citado, caído el antifaz y puesto de manifiesto y à toda luz el rostro feroz del raptor de derechos internacionales. Así ha procedido siempre: suscita ó inflama primero las insurrecciones de los pueblos, los hunde en la amargura, y entonces se presenta con un ramo de olivo à brindar su tutela, à fomentar las separaciones y las disgregaciones, para coronar al fin todas estas supercherías con un decreto de anexión, liso y llano. Justo ejemplo de esto podemos dar nosotros con la absorción de un gran fragmento de nuestros territorios; y ahora parece ya que el sistema se va à aplicar à las naciones del Sur del Continente, lento, paciente, pero definitivamente arrollador. ¡ Ha sonado la hora del peligro! ”

Si el pesar y la amargura que invaden el alma del hijo de una Nación à la que se

trata de hacer pasar por las horcas caudinas de la mutilación, de la usurpación de derechos y del atropello escandaloso y fríamente calculado, se apellida sentimentalismo, queremos ser sentimentales; aun más, queremos ser histéricos, y no nos enfrenta lo que podría llamarse la *neurosis del patriotismo*.

Ese era el tono de la prensa americana después de la negativa del Tratado; y esa era la voz de algunos personajes de la gran República, en presencia del fracaso del pingüe negocio; y no parece si no que se hubiera perturbado por eso la rectitud de juicio y el reposo sereno, que según dicen, caracteriza á la raza anglo-sajona, los que creen que la Antropología y la Etnografía resuelven los problemas del «documento humano» ateniéndose á la medida, á la clasificación de estaturas, al color, á la complexión ó á la idiosincracia, haciendo abstracción de las fuerzas morales y olvidándose de que la humanidad no modifica sus miserias y debilidades, ni bajo las nieblas del Norte, ni bajo las canículas del Mediodía.

Bien podemos evitarnos la tarea estèril de atribuirlo todo á tal ó cual personaje, á tal ó cual emergencia parlamentaria; cuando los sucesos se han ido precipitando de modo que si hubiésemos de hablar como fatalistas orientales, diríamos: *estaba escrito!*

Comienza una época que puede ser de

prueba dolorosa para Colombia; pero que también puede ser de tristísima exhibición para una gran República, cuyos hombres ilustres tan altas notas han dado sobre el valor moral de la *honradez*, sobre el valor incomparable de la *verdad* y sobre el hermoso amor de la *justicia*.

« Los Estados Unidos, decía Cleveland, no son grandes por su territorio, por su riqueza, por su población ó por sus industrias; lo son, más que por todo, por que han aprendido á decir la verdad y á regirse por élla, porque esa es la herencia sagrada que nos han dejado nuestros antecesores. »

Y el Presidente Roosevelt, á quien hoy tocará acaso señalar el rumbo que la política americana haya de seguir en la grave emergencia suscitada en Panamá, dice en una de sus obras (*La vida esforzada*):

« Este país no puede permitir que sus hijos no sean hombres integros; por consiguiente, no debe permitir sino que seau hombres buenos. Si el valor, la fuerza, la intelectualidad no van acompañados del propósito y del sentido moral, llegan á ser meras formas de expresion de la fuerza y la astucia desenfrenada. Si el hombre fuerte no lleva en sí la aspiración á las cosas superiores, su esfuerzo tiene solamente por resultado convertirle en una maldición para sí mismo y para su prójimo. »

« Tenemos que mantener luminoso siempre el amor á la justicia, el espíritu de fuerte amistad fraternal para nuestros compañeros, espíritu que esperamos y confiamos se destaque en el porvenir, como el rasgo típico de los hombres que componen esta Republica y que hacen que sea la Republica más potente sobre las que ha brillado el sol. »

Si nuestros arranques de patriotismo,

de desinterés y de elevación de miras se han calificado por *Las Novedades* de Nueva York, con palabras trascritas por el Senador Cullon como «música sin letra», ya veremos en el desarrollo de los sucesos, si los pensamientos del Presidente Roosevelt y sus disquisiciones morales y filosóficas, no deben oírse sino como «letra sin música,» es decir, como altas palabras, vacías de la entonación de la sinceridad y sin la resonancia del sentimiento de la justicia.

V

La garantía de los Estados Unidos sobre la soberanía del Istmo.

Por el Tratado de 1846-1848, de todos tan conocido, los Estados Unidos garantizaron en favor de Colombia la propiedad y soberanía sobre el Istmo (Art. 35). *Tratado de garantía* es, como se sabe, el compromiso formal de un Estado para auxiliar á otro siempre que se vea amenazado en el goce de sus derechos; ó como dice Heffter: «hay *garantía* cuando una parte promete á otra la conservación ó la adquisición de ciertos derechos.»

Según la declaratoria hecha por el Departamento de Estado con fecha 14 de Julio de 1860, en el Informe presentado al Congreso americano, los Estados Unidos tienen la obligación de *proteger contra todo evento* los derechos de soberanía y de pro-

piedad que pertenecen á Colombia en el Istmo de Panamá.

« Aquel Tratado, dice el documento citado, refiriéndose al de 1846-1848, constituye por tanto una verdadera *alianza de protección* entre los Estados Unidos y aquella República.»

Según esta declaratoria, la Cancillería americana ha tratado en todo tiempo de dar mayor alcance al Pacto suscrito en 1846, extremando más la eficacia de sus obligaciones, como signataria de un Pacto que, si no está sujeto á excepción expresa alguna, tampoco puede estarlo á restricciones mentales, hijas de la mala fe, ó fruto de un casuismo de la más tortícera inteligencia.

« El *Tratado de protección*, dice otro expositor, es aquel por el cual un Estado contrae la obligación de defender ó de proteger á otro más débil en todo evento y contra cualesquiera enemigos.»

Sin entrar en el camino de los ergotismos escolásticos, nos limitaremos á anotar en seguida los principios de hermenéutica que en este caso concreto podrían llevarnos á la interpretación genuina del Pacto antedicho, en lo concerniente á la garantía ó á la protección que tenemos derecho de demandar del Gobierno americano.

« Es preciso desechar toda interpretación que hubiese de conducir á un absurdo.

« Debemos, por consiguiente, desechar toda interpretación de que resultase que la ley ó la convención sería del todo ilusoria.» (Bel'lo).

Absurdo sería el alegar que un movimiento insurreccional, como tantos que ocurren en los países mejor constituidos, fuera capaz de producir la ineficacia de una obligación que las partes no han abrogado ni expresa ni tácitamente; y los más graves deberes internacionales derivados de los tratados resultarían ilusorios si alguna de las partes se creyera dispensada de cumplirlos cuando subsiste en la otra la integridad de su derecho.

« Conocida la *razón suficiente* de una disposición (esto es, la razón ó conjunto de razones que la han dictado), se extiende la disposición á todos los casos á que es apli-

de las palabras; y, por el contrario, si ocurre un caso á que no es aplicable la razón suficiente, debemos exceptuarlo de la disposición, aunque atendiendo á lo literal parezca comprenderse en ella. En el primer caso, la interpretación se llama *extensiva*, y, en el segundo, *restrictiva*. Requiere para una u otra conocer con toda certidum-

manente á los intereses de las demás naciones, y el poner esa parte interesante de su territorio á cubierto de la codicia de los poderosos de la tierra; en suma, asegúrase el dominio permanente de esa región distante, contra cualquiera emergencia que pudiera perturbar sus derechos naturales, su imperio jurisdiccional y su alto dominio. Que esas circunstancias subsisten no hay para que ponerlo en tela de juicio; del propio modo que subsisten también las obligaciones de la Unión americana respecto de Colombia; puesto que subsiste la posibilidad de que sobrevenga algún hecho capaz de perturbar á la Nación en el goce de sus imprescriptibles derechos.

“Convendría siempre preferir la interpretación que conduzcan á MANTENER EL DERECHO PÚBLICO DE UNA DE LAS PARTES CONTRAYENTES *Debería interpretarse estrictamente cualquier cláusula que equivalga á derogación del Derecho común Internacional.*” (Flore.)

He aquí una razón suprema de justicia, de altísima justicia, que Colombia podría invocar para reclamar la efectividad de la garantía estipulada. Un movimiento insurreccional turbó indudablemente el orden de un Estado; pero no es un hecho capaz *por sí solo* para introducir ninguna modificación de sus derechos, ni, por lo mismo, podría alegarse para rehusar el cumplimiento de una obligación solemne, mientras el Estado que lo exija esté en aptitud

de sofocar la rebelión y de restablecer en todo su vigor al imperio de su unidad política.

En el caso presente bien no pudiesen reclamarse los oficios anexos á la garantía americana, porque Colombia posee la fuerza necesaria para hacer bajar la mano á los que la han alzado airada contra la Patria, por motivos que nada tienen que ver con la generosa aspiración á la independencía, ni á la soñada adquisición de nacionalidad propia y respetable.

¿Cuál será la conducta de la poderosa República del Norte, cuando, allanados los momentáneos obstáculos, los leales hijos de Colombia vayan á tremolar de nuevo la bandera gloriosa de la Patria, arriada en el Istmo por colombianos desnaturalizados, en quienes ha hecho eclipse la estrella del amor patrio, y enmudecido la voz del deber y del honor?

¿Los buques americanos surtos en las entradas del Istmo harán fuego sobre los soldados de Colombia que vayan á impedir que se ponga en subasta pública tan preciosa porción de la herencia de Bolívar?

¿Llegará la mala fe de los conductores de la Nación que nos debe la garantía efectiva de nuestra soberanía en ese territorio, á la alegación capciosa de que allí ha surgido un nuevo orden de cosas, para impedir la acción reivindicadora y justiciera de Colombia?

El tiempo lo dirá; y para entonces vere-

mos si los más inicuos atentados contra el Derecho de las naciones, como sería el de que los Estados Unidos reconocieran la soberanía de Panamá sólo para apoderarse del negocio del Canal, han de caer bajo la aprobación de los demás estados del Universo.

V I

Dos palabras sobre Panamá y la Compañía francesa.

La Compañía francesa concesionaria de la obra del Canal desde 1878, mediante el Contrato Salgar-Wyse, no podría traspasar los derechos de que está en posesión "sin el consentimiento de Colombia" [Art. 22.] De tal modo que el primer artículo del Tratado Herrán-Hay contenía la autorización de Colombia (en tesis general) para que la Compañía francesa (después de entenderse con Colombia, se entiende) pudiera traspasar sus derechos á los Estados Unidos.

Tanto el Contrato original como los adicionales que contienen reformas ó simples prórrogas de tiempo para la ejecución de la obra, están ajustados de modo que tienen que surtir sus relaciones jurídicas, ó ante los Tribunales de Colombia ó ante los Tribunales franceses.

¿El movimiento insurreccional de Panamá ha anulado ó modificado los derechos

de Colombia en lo que se refiere á la necesidad de prestar su asentimiento para el traspaso de la concesión antedicha?

—Respondemos que nó; y sin entrar en disquisiciones sutiles ni en vastos desarrollos, pasamos á probarlo.

Mientras la República de Colombia y la República francesa no reconozcan por sus órganos constitucionales á la República de Panamá, para los Tribunales de una y otra Nación no ha sido alterado el *statu quo*; pues como dice Calvo:

« En tanto que un nuevo Estado no haya sido reconocido por el *poder supremo del Estado extranjero* en que se cuestione acerca de su soberanía, ó por *el Gobierno de aquel al cual pertenecía anteriormente*, los Tribunales y súbditos de los demás deben juzgar como legalmente subsistente el antiguo orden de cosas.»

Idéntica doctrina sostienen, entre otros eminentes tratadistas, Wheaton, Halleck y Martens, y está confirmada por Fiore (*De-recho Internacional codificado*), así:

« Los Tribunales del país que no havan reconocido el Estado ó el nuevo Gobierno, y las autoridades públicas están obligadas á conservar inalterables el nuevo orden de cosas en todo lo concerniente á las relaciones internacionales, hasta que tenga lugar el reconocimiento por parte del país propio.»

Dice Phillimore:

« La doctrina sólidamente establecida por las jurisprudencias inglesa y americana, es que las leyes del nuevo Estado deben considerarse como no existentes por las

Cortes y Tribunales del Estado que no le hubiese reconocido.»

Así en caso de que la Compañía francesa, guiada por el estímulo de atrapar los 40 millones tratara de prescindir del consentimiento de Colombia para traspasar la concesión de la apertura del Canal á los Estados Unidos, Colombia demandaría á la Compañía concesionaria ante los Tribunales franceses; y como para éstos subsisten los derechos de Colombia; mientras no medie el reconocimiento del nuevo Estado por parte de ambas Naciones, es claro que tendría que obligar á la Compañía á las prestaciones que debe á Colombia en virtud de una estipulación bilateral vigente. Esto no necesita de más demostración.

Sólo resta que el Gobierno francés, procediendo con el criterio estrecho de una operación mercantilista, y desentendiéndose de la gravedad y trascendencia del paso, fuera á reconocer el nuevo Estado de Panamá, creyendo guardar mejor los intereses de sus nacionales, con ganar 40 hoy, y no 80 mañana. Pero no es de esperarse que el asunto asuma esa faz; porque siempre sería duro persuadirse de que la rica y poderosa Francia fuera á dar un tan estúpido certamen, en momentos en que las circunstancias actuales están señalándola como la porta-estandarte de las naciones latinas.

Los momentos son preciosos y decisivos para Francia y para las demás nacio-

nes fuertes de Europa. Hay tres elementos poderosos, que mediante una maniobra hábil aunque poco decorosa de los Estados Unidos, pudieran quedar excluidos del Pacífico: el elemento latino europeo, el elemento germano y el elemento eslavo. Hoy se esboza el problema de la concurrencia; mañana se consumará la exclusión irremediable. La Compañía francesa tiene un derecho de que nadie podría desposeerla. Resista esa Compañía á la tentación mefistofélica; venda sus derechos á cinco naciones poderosas de Europa con el consentimiento de Colombia, ó reorganizese con el apoyo de esas naciones y acometa la obra del Canal. Para ello tiene más de un lustro de tiempo. Judaísmo ó previsión: es el dilema.

VII

Consideraciones finales.

La historia contemporánea ofrece tristísimos ejemplos de que los más altos principios de Derecho Internacional, cuando no tienen la tutela de la fuerza, pueden quedar emparedados por el egoísmo de las naciones á quienes no afecta de cerca una trasgresión escandalosa; y el mismo Presidente Roosevelt, al hablar de la negra conducta de Turquía en Armenia dice:

“La gran marcha de la inmoralidad internacional europea, en la última década del siglo diez y nueve, no ha sido una guerra sino una paz infame guardada por la acción unida de las grandes potencias.”

Las grandes potencias seguirían guardando esa “paz infame,” si en el caso presente se tratara sólo de sùtiles aplicaciones del Derecho, ó de sentimentalismo humanitario; pero el aspecto futuro del Canal de Panamá no es sólo cuestión de intereses morales; es también asunto de graves y valiosos intereses materiales, para que de él pudieran desentenderse las naciones europeas, que no son solamente unidades etnográficas y políticas, sino también personalidades mercantiles sujetas, á la ineludible ley de la lucha por la vida, y puestas por su querer ó por su incuria en la vía de la prosperidad ó en el camino del aniquilamiento y la ruina.

Hemos expuesto las más corrientes doctrinas del Derecho de gentes aplicables al grave asunto que nos ha ocupado, para probar la falta de razón justificativa de los separatistas del Istmo; lo inexequible que sería en las actuales circunstancias la adquisición de personalidad internacional de esa Sección de Colombia; para establecer que los Estados Unidos, menos que ninguna otra nación, podrían dar existencia ficticia á un orden de cosas que sale de toda norma jurídica; ora porque á ello se oponen las leyes y tradiciones de esa Repùbli-

ca, ora por las obligaciones que tiene con Colombia, derivadas de un Pacto vigente de garantía que ese Estado llamó en documentos emanados de su Cancillería, "Alianza de protección." No hemos querido empero hacer un alegato abogadil, echando por los atajos de alambicadas discriminaciones ó ergotismos de escuela. Escribimos esta humilde página sólo para unirnos al clamor de los colombianos en la unísona protesta que hoy resuena desde el Atlántico hasta el Carchi, y desde el Pacífico hasta las Fuentes amazónicas.

No deben olvidar las demás Naciones de América cuán honrada y correcta ha sido siempre la política internacional de Colombia. Desde los albores de la libertad americana, el esfuerzo de Colombia y la sangre de sus hijos han sido factores imprescindibles para consolidar la vida independiente de la mitad de la América del Sur. En Colombia se abolió primero la esclavitud; en Colombia se abrieron primero al comercio universal las grandes arterias que cruzan su suelo, y en Colombia se reunieron por la primera vez, no sólo los primeros Congresos legislativos de las nacientes Repúblicas, sino las primeras Conferencias internacionales encaminadas á dar forma práctica y consistente á los principios de confraternidad, y de respeto mutuo entre todos los pueblos del Continente.

El modo como las demás naciones his-

pano-americanas hayan de aceptar los hechos que están cumpliéndose en Panamá. determinará los caracteres dominantes de la política internacional á que ellas quisieran sujetar sus propios derechos y la salvaguardia de su soberanía en época no muy lejana.

Colombia no sufriría golpe de muerte con la pérdida del Istmo, como dicen los necios; el golpe de muerte será asestado á los principios tutelares del Derecho, únicos que han de escudar en lo futuro la soberanía de las naciones hispano-americanas.

¡*Vae victis!*



Si contra todo lo que es de esperarse, la actitud definitiva de los Estados Unidos hiciere frustránea la acción de Colombia; y por un atentado sin nombre y sin ejemplo la gran República cayere como una colosal ave de rapiña sobre nuestros derechos en Panamá, después de atarnos cobardemente los brazos, el rugido de un pueblo á quién quisieren quitarse los medios de reivindicar esos derechos, quizá no perturbaría la conciencia del raptor; pero si llevaría á la Historia la lúgubre resonancia de una eterna protesta que diga al mundo civilizado:

“Guardaos de la fe y del honor de los degenerados hijos de Washington, ”

El derecho de Colombia subsiste y será

reivindicado tarde ó temprano; la bandera nacional no sufrirá el infame tijeretazo mercantil; pues Colombia, la heroica Colombia no podrá conformarse nunca al ver su manto desgarrado

“ Por las pezuñas del becerro de oro.”

LUCIANO FERRERA.

Pasto, Noviembre 10 de 1903.

LUCIANO HERRERA

JNDEPENDENCIA
DE PANAMÁ

Conferencia dada en la clase de Derecho
Internacional del Liceo Público de Pasto.

Imprenta de "La Verdad."—Angel Narváez y Delgado, Director.